

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GIRONA Y PISTATXO PRODUCCIONES, SL, REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN OTORGADA POR EL AYUNTAMIENTO DE GIRONA A PISTATXO PRODUCCIONES, SL, PARA LA REALIZACIÓN DEL *FESTIVALOT – EDICIÓN 2022

INTERVIENEN

De una parte, Joaquim Ayats y Bartrina, en representación del Ayuntamiento de Girona en su calidad de regidor delegado de Cultura, que actúa en ejecución del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 27 de mayo de 2022 y en uso de la delegación de firma conferida por decreto de la alcaldía n.º 2021012282, de 9 de junio de 2021, asistido por el señor José Ignacio Araujo Gómez, secretario general del Ayuntamiento.

De la otra el señor Ferran Piqué Fargas, en representación de la empresa PISTATXO Produccions, SL, con NIF B65728057 y domiciliada en la calle Ramón Batlle, n.º 17 local C de Barcelona (08030).

MANIFIESTAN

1. Que PISTATXO Producciones, SL es el organizador del Festivalot que este año se celebrará los días 27, 28 y 29 de mayo de 2022, de acuerdo con la programación y presupuesto presentados.
2. Que el Festivalot forma parte de los festivales estratégicos de la ciudad de Girona.
3. Que para la edición de este año, se han programado varios actos del festival que se celebrarán el días 27, 28 y 29 de mayo de 2022 en diferentes espacios de la ciudad de Girona.
4. Que el presupuesto municipal de este año, a la aplicación presupuestaria 2022 500 33462 47904, prevé una subvención de importe de treinta y cinco mil euros (35.000€) destinada a PISTATXO Producciones, SL para la realización del Festivalot.
5. Que PISTATXO Produccions, SL ha presentado por Registro de Entrada n.º 2022014459 y 20220147887 la solicitud de subvención con las nuevas fechas de celebración del Festival, junto con el proyecto y el presupuesto de la actividad que se han valorado positivamente por el que suponen de promoción y difusión de la actividad musical.

Y para llevar a cabo estas voluntades se instrumenta el presente convenio que se articula mediante los siguientes:

PACTOS

Primero. Objeto del convenio

1. Regular la concesión de la subvención nominativa prevista en el presupuesto municipal de este año, a nombre de PISTATXO Producciones, SL, para la celebración a Girona, de la octava edición del Festivalot, que se celebrará los días 27, 28 y 29 de mayo de 2022.
2. Esta subvención tiene carácter singular y exclusivamente a la ejecución de gastos ordinarios de organización, promoción, funcionamiento y despliegue del programa del Festivalot, según el proyecto y el presupuesto presentado por la entidad, y no podrá ser utilizada para sufragar gastos de otra naturaleza.

Segundo. Beneficiario de la subvención

El beneficiario de la subvención es PISTATXO Produccions, SL., con NIF B65728057

Tercero. Características de la actividad subvencionada

Fechas de realización: los días 27, 28 y 29 de mayo de 2022

Lugar: Auditorio de Girona y la Devesa.

Programa: según programa presentado por la entidad.

Cuarto.- Compromisos de PISTATXO Produccions, SL

1. Organizar y desarrollar el Festivalot - edición 2022.
2. Considerar el Ayuntamiento de Girona, como colaborador del festival.
3. Presentar el proyecto y el presupuesto del Festival tal y como se especifica en el punto 1.2 del presente convenio.
4. Cumplir con todas las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.
5. Presentar el proyecto de Festival de acuerdo con el que dispone la Ley de regulación administrativa de los espectáculos públicos y las actividades recreativas.
6. Comunicar en este Ayuntamiento, mediante declaración responsable, la información relativa a las retribuciones de los órganos de dirección o administración. El Ayuntamiento, una vez concedida la subvención publicará la información en cumplimiento del que establece el arte. 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en relación a las subvenciones de importe superior a 10.000 €, dado que la subvención total concedida a la entidad supera este importe.
7. Someterse a las actuaciones de comprobación y control que se puedan practicar desde el Ayuntamiento de Girona en relación a la subvención concedida.
8. La entidad declara no haber estado nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo, género u orientación *afectivo-sexual.
9. La entidad se compromete a garantizar la igualdad entre mujeres y hombres, velar por la paridad e incluir la perspectiva de género en sus actividades.
10. La entidad se compromete a garantizar la igualdad de las personas con independencia de su identidad de género o su orientación *afectivo-sexual e incluir la perspectiva *LGBTI+ en sus actividades.
11. La entidad se compromete a entregar, en la memoria de la actividad, los datos desagregados por identidad de género (mujeres, hombres y personas con identidades no binarias).
12. La entidad se compromete a aplicar las medidas correspondientes del protocolo de actuación ante agresiones sexistas en espacios de ocio de Girona.

Quinto. Importe de la subvención.

De acuerdo con el previsto en el presupuesto municipal de este año, el importe de la subvención es de treinta y cinco mil euros (35.000€).

El importe de la subvención otorgada supone el 23,32% del presupuesto total de la actividad (150.091,04€), porcentaje que se establece como cofinanciación máxima en el caso de no ejecución de la totalidad del gasto.

Esta subvención se hará efectiva con cargo a la partida presupuestaria 2022 500 33462 47904 del presupuesto municipal.

Por los años 2023 y 2024 la aportación municipal estará sujeta a la aprobación de la correspondiente consignación económica en los presupuestos de las diferentes anualidades.

Sexto. Compatibilidad

Esta subvención es compatible con la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacionales, de la unión Europea o de organismos internacionales.

La suma de las aportaciones públicas o privadas, concedidas para la actividad subvencionada no puede superar el coste total de la actividad.

Séptimo. Gastos subvencionables

1. Se consideran gastos subvencionables, aquellos gastos directos e indirectos que de manera indudable responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarias, y se realicen durante la organización y celebración del festival del año 2022 y figuren en el presupuesto de gastos del Festival presentados por la entidad. Estos gastos tendrán que ser efectivamente pagadas con anterioridad a la finalización del plazo de justificación establecido al pacto octavo.

No son subvencionables los gastos de amortización de bienes inventariables.

2. Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera y de administración se consideran subvencionables si están directamente relacionadas con la actividad subvencionada y sean indispensables por la adecuada preparación o ejecución del Festival.

3. Los gastos indirectos se imputarán a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente aceptadas, y en todo caso, en la medida que estos costes corresponden al periodo en que realiza la actividad. Estas serán como máximo el 15% del presupuesto del proyecto.

4. En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. En el supuesto de que el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas por la contratación menor en la normativa vigente de contratación pública, el beneficiario tendrá que solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, excepto que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de proveedores que lo realicen, o el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la firma de este convenio.

La elección entre las ofertas presentadas, se realizará con criterios de eficiencia y economía, teniendo que justificar expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

5. Subcontratación de actividad subvencionables. No se podrá concertar la ejecución total o parcial de los gastos subvencionados con personas o entidades con quienes estén vinculados, salvo que la contratación se realice con las condiciones normales de mercado y se obtenga la autorización del Ayuntamiento de Girona. Esta subcontratación no podrá ser superior al 50% del presupuesto de la actividad.

En el caso de subcontratación, no existirá ninguna vinculación entre el Ayuntamiento de Girona y la empresa subcontratada, sin perjuicio del deber de colaboración de la empresa subcontratada en los términos que dispone el arte.46 de la LGS.

Tampoco podrá concertar la ejecución en los otros supuestos previstos en el artículo 29.7 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Para subcontratar con personas físicas o jurídicas vinculadas con la entidad beneficiaria (arte.68.2 *RGLS) será requisito indispensable que la contratación se haga a precio de mercado y además se obtenga la autorización previa del órgano competente del Ayuntamiento de Girona.

Octavo. Justificación de las subvenciones

La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación, en el registro electrónico del Ayuntamiento, de la cuenta justificativa:

De acuerdo con la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona aprobada por el Pleno municipal de fecha 14 de septiembre de 2015 (publicada en el BOP n.º 237, de 10 de diciembre de 2015) la entidad presentará por el registro de entrada de este Ayuntamiento, en el plazo máximo de 3 meses desde la finalización de la actividad, la documentación

especificada en el artículo 34 de la ordenanza, que se presentará según el modelo normalizado que se puede obtener en la sede electrónica municipal y que contendrá, como mínimo, la información siguiente:

- a) Memoria justificativa de la actividad subvencionada e impreso de indicadores
- b) Liquidación del presupuesto
- c) Relación clasificada de los gastos efectuados, con identificación del proveedor, número de identificación fiscal, importe, concepto y fecha de emisión de la factura
- d) Detalle de la financiación final de los gastos de la actividad subvencionada, con indicación de la procedencia de los ingresos y subvenciones
- e) Elementos de difusión

De acuerdo con el calendario de la actividad, el plazo para la presentación de la justificación finaliza el 7 de septiembre de este año.

La no presentación de la justificación en los términos y los plazos indicados podrán dar lugar a su minoración, revocación o reintegro, de acuerdo con la ordenanza mencionada.

Serán también causa de minoración, revocación o reintegro las establecidas en los artículos 40, 42, 43 y 44 de la misma ordenanza.

Noveno.- Medidas de flexibilización

1. El Ayuntamiento en virtud del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, podrá adoptar las medidas de flexibilización que considere adecuadas con el fin de dar la viabilidad máxima a las actuaciones objeto de subvención o ayuda que se han visto afectadas por el contexto generado por la COVID-19 o por las medidas tomadas para combatirla.

2. En conformidad con el artículo 54 del Real decreto ley 11/2020 y el artículo 5 del Decreto Ley 8/2020 y el resto de normativa de aplicación, los órganos concedentes pueden adoptar alguna o todas las medidas siguientes:

- a) Ampliación de plazos para la ejecución de la actividad o proyecto objeto de subvención o ayuda, y también ampliación del plazo de justificación y comprobación de esta ejecución.
- b) Modificación y nueva formulación de los proyectos.
- c) Otras que ayuden al desempeño de la finalidad y del objeto del proyecto.

Las medidas de flexibilización previstas en su punto 9.2 también se pueden adoptar a instancia de las personas solicitantes o beneficiarias de las subvenciones o ayudas. La aprobación se tiene que realizar por el órgano competente, mediante resolución motivada.

3. En el caso de subvenciones, que una vez modificadas, no se haya cumplido el objeto y la finalidad como consecuencia de la COVID-19 o de las medidas tomadas para combatirla, El Ayuntamiento, en función de las circunstancias de cada expediente, puede aplicar las medidas siguientes:

- a) Considerar gastos elegibles los gastos realizados por las personas beneficiarias por la puesta en marcha de las actividades destinadas directamente al objeto de la subvención, aunque no se haya logrado, total o parcialmente, el objeto y finalidad de la subvención o ayuda, siempre que dichos gastos estuvieran previstas como gasto subvencionable y formaran parte del presupuesto del proyecto modificado.

Estos gastos se tendrán que acreditar según el que prevé la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

En ningún caso se compensarán gastos por encima de la cantidad explicitada en el presupuesto, multiplicada por el porcentaje de financiación prevista al convenio.

b) Establecer otras actuaciones para evitar perjuicios en los beneficiarios derivados del cumplimiento de sus obligaciones con del procedimiento subvencional, y para favorecer el desarrollo de las actividades subvencionadas.

Décimo. Pago y reintegro

1. En el momento de la firma del presente convenio, el Ayuntamiento de Girona abonará el 75% de la subvención. El pago se hará sin necesidad de constitución de fianza o garantía. El 25% restante, una vez se haya justificado, por el beneficiario la realización de la actividad en los plazos previstos al pacto octavo del presente convenio.

2. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total de la subvención y/u obligación de reintegro de la parte anticipada en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

3. En el caso de reducción de la subvención a pagar, esta se aplicará de forma proporcional a la subvención concedida por cada administración.

Undécimo. Causas de minoración, revocación o reintegro de la subvención

Además de las previstas en esta adenda, las establecidas en los artículos 40, 42, 43 y 44 de la ordenanza general de subvenciones mencionada.

Doceavo. Control financiero de las subvenciones

1. La competencia por el ejercicio del control financiero de las subvenciones previstas en este convenio corresponderá a la Intervención General del Ayuntamiento de Girona, y se efectuará en conformidad con el previsto en el título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. El control financiero se podrá extender a las personas físicas o jurídicas a las que se encuentre asociado a PISTATXO Producciones, SL, así como en cualquier otra persona susceptible de presentar un interés en la realización de las actividades subvencionadas.

Decimotercero. Difusión y publicidad

En los materiales informativos y de difusión así como en las acciones de publicidad relativas al objeto de este convenio, se tendrá que hacer mención explícita a la colaboración del Ayuntamiento de Girona, se tendrá que incorporar la imagen corporativa de las administraciones y la de GironaCultura, siguiendo los siguientes criterios de aplicación:

1. Habrá que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Girona en todo el material de difusión -imprimido y digital- mediante la incorporación de los logotipos del Ayuntamiento de Girona y el de GironaCultura.

2. El logotipo del Ayuntamiento de Girona se colocará en el apartado de "con el apoyo de" y siguiendo unos criterios de proporcionalidad, adecuando su visibilidad a la importancia de la ayuda recibida por parte del Ayuntamiento de Girona en relación a otras posibles ayudas dentro del conjunto del proyecto.

3. En cuanto al logotipo de GironaCultura, se colocará en un lugar visible, fuera del espacio de los logotipos de apoyo, colaboradores., y con el objetivo de identificar claramente el festival como actividad que forma parte de la marca GironaCultura.

Decimocuarto. Infracciones y sanciones administrativas

El régimen sancionador aplicable a esta subvención es el establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, con las especificaciones oportunas en materia de régimen local en conformidad con el título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

El procedimiento se adecuará a las previsiones establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimoquinto. Modificación del convenio

Cualquier modificación que se pueda producir sobre el proyecto presentado y objeto de la subvención, se tendrá que notificar en el Ayuntamiento, que en virtud de órgano concedente podrá someter a revisión el importe de la ayuda, el porcentaje de financiación y los compromisos adquiridos. Las posibles modificaciones se formalizarán mediante la firma del acuerdo de modificación.

Decimosexto. Vigencia del convenio

16.1. La vigencia de este convenio se establece para los años 2022, 2023 y 2024.

De acuerdo con el establecido en este mismo convenio, las partes que intervienen suscribirán anualmente los pactos adicionales necesarios que recogerán las condiciones de realización de la actividad durante el año que corresponda.

16.2. El presente convenio se puede rescindir por acuerdo de las partes, o bien a iniciativa de una de las partes, a causa del no cumplimiento de alguna de las obligaciones especificadas en este convenio. La voluntad de rescindir el convenio se tiene que manifestar por escrito, como mucho tarde, el mes diciembre del año anterior a la celebración del Festival.

El seguimiento del despliegue de este convenio será a cargo de una comisión integrada por dos representantes de la entidad, dos representantes del Ayuntamiento, que asumirán la presidencia y la secretaría de la comisión.

Decimoséptimo. Extinción

Son causas de extinción de este convenio:

- El agotamiento del periodo de vigencia convenido entre las partes
- El incumplimiento grave y manifiesto, material o legal, de las obligaciones asumidas en el convenio por cada una de las partes;
- Las causas generales previstas a la legislación vigente.

Decimoctavo. Régimen jurídico

- Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona, sus organismos autónomos y entes que dependen, aprobada por el Pleno de fecha 14 de septiembre de 2015 y publicada en el BOP de Girona n.º 237 de 10 de diciembre de 2015.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba su reglamento
- El Reglamento orgánico del Ayuntamiento de Girona, las bases de ejecución del presupuesto y la normativa sobre delegación de competencias y atribuciones de los órganos de gobierno del Ayuntamiento de Girona.

Y en prueba de conformidad, las partes firman este convenio a Girona, a la fecha de la firma electrónica.

Por el Ayuntamiento de Girona,
El regidor delegado de Cultura
Joaquim Ayats y Bartrina

Por PISTATXO Produccions, SL
Ferran Piqué Fargas

Certifico,
El secretario general
José Ignacio Araujo Gómez